



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por la señora ERIN NATTALY TABARES VILLAREAL, a través de apoderada judicial, en contra del señor JULIAN ANDRES CEDEÑO ROJAS. Al ser examinada la demanda junto con sus anexos, se observa que reúne los requisitos del Art.82 y ss del Código General del Proceso y las nuevas disposiciones consagradas en el Decreto 806 de Junio de 2020.

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE:

1.-) ADMITIR la presente demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL derivada de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovida por la señora ERIN NATTALY TABARES VILLAREAL en contra del señor JULIAN ANDRES CEDEÑO ROJAS, conforme al procedimiento señalado a partir del Art. 523 del Código General del Proceso.

2.-) CORRER traslado por el término de DIEZ (10) DIAS al demandado señor JULIAN ANDRÉS CEDEÑO ROJAS. Notificación y traslado que se surtirá mediante notificación por estado, teniendo en cuenta que el inciso 3º. Del artículo 523, la demanda fue presentada dentro de los 30 días de ejecutoria de la sentencia en que se declaró la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, por lo cual con la notificación de este auto compártase la demanda y sus anexos al demandado al correo electrónico jacr8829@hotmail.com

Posteriormente a la contestación de la demanda, se emplazará a los acreedores de la sociedad patrimonial (Art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), y bajo los parámetros del artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3-) RECONOCER personería a la abogada Dra. ALBA MARCELA NARVAEZ OSORIO, para que represente a la demandante TABARES VILLAREAL, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

c11c8288c88f15838fd374f67babef0b59b8c63f548933c056970b30dfe4bc6f

Documento generado en 11/04/2021 09:38:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**